



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2722-2CP3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Nuevo León.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de junio de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de junio de 2009.
7. Turno a Comisión.	Salud.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los empaques de los medicamentos que se vendan o distribuyan, deberán contar con una etiqueta especial adherida en la cual se imprima en lenguaje braille el nombre del producto, la sustancia activa, el precio y la fecha de caducidad.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>  No tiene correlativo	Único. Se adiciona un Artículo 222 bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:  Artículo 222 bis.- <b>Los empaques de los medicamentos que se vendan o distribuyan, deberán contar con una etiqueta especial adherida en la cual se imprima en lenguaje braille el nombre del producto, la sustancia activa, el precio y la fecha de caducidad".</b>
	<b>TRANSITORIO</b>  Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

LAL